

En el pueblo de Sant Miquel de Canasà a cuato de
 Diciembre de mil ochocientos setenta; Reunidos en la
 Sala Capitular de este pueblo en sesion ordinaria los seño-
 res que al margen se expresan componentes el Ayuntamiento
 mismo del mismo, bajo la Presidencia del señor Alcalde
 D. Jose Vivot se abrió la sesion mandando la lectura de la
 acta de la sesion anterior, la que quedó aprobada. Tam-
 bien se procedió a la lectura de los Boletines oficiales
 recibidos desde la sesion anterior, llamando dho. señor pre-
 sidente la atencion del cuerpo municipal sobre la orden
 circular de la Direccion general de contribuciones de 18 de
 mayo del mes ultimo inserta en el Boletin oficial del
 día veinte y siete del mismo, con la cual se manda que
 los bienes del Estado, sea enalguniera su procedencia, no se
 hallan sujetos al pago de los recargos que para los arbitrios
 municipales autoriza la ley de veinte y tres de febrero de
 este año; y el Ayuntamiento acordó que se tenga presen-
 te dha circular al tiempo de confeccionar y proceder a la
 cobranza de dho repartimiento.

Segundo el mismo señor Presidente hizo presente
 a la Corporacion, que era indispensable se procediere
 al nombramiento de una persona, que se encargue de la
 cobranza del repartimiento, y que sea aprobado por el Ayuntamiento
 y acreedor para cubrir las atenciones que por sí sobre el
 presupuesto municipal de este pueblo, tanto en la parte de
 gastos municipales, como provinciales, y de avey que para
 cubrirlos no hay otro medio que el expresado repartimiento; y
 el Ayuntamiento dispuso de una larga y detenida dis-
 cusion, teniendo en consideracion la legalidad e inteli-
 gencia del señor D. Jayme Ribá y Solina a esta ve-
 cinidad por unanimidad de votos ha tenido a bien nom-

Charles recandador del expresado reparto, abonandole para
la cobranza el tres por ciento, para gastos de repartimiento
el uno por ciento, quedando para partidas fallidas el dos por
ciento, con la condicion de comprar y prestar la correspondien-
te panga, a fin de que queden bien garantidos los intereses del
Comun; y el nombrado D. Jayme Ribá y Albina presen-
te acepta dho cargo de recandador, dando en fiador a
su padre Jayme Ribá y Pernet de esta vecindad, quien lla-
mado en seguida y enterado de este acuerdo; dijo, que acep-
taba la obligacion que se imponia, ofreciendole a responder
con sus bienes del importe de la cobranza de que se trata.

Y no habiendo otro asunto que discutir se levanta la sesion
firmando estas actas el Sr. Presidente y conregales que saben es-
cribir, junto con el Jayme Ribá y Albina

Jose veiras

Jose Vila

Juan de la Cruz

Por los Conregales Juan Guiones, Felix Cuenca y Pablo.
Sabes que no saben escribir firmo. Jose Anselmo

Jayme Ribá

Por Jayme Ribá y Pernet que no
sabe escribir a mi negro primo.

Jose Anselmo

Domingo Bat.

En el pueblo de S. Ginisco de Barrasa a once de Di-
ciembre de mil ochocientos setenta; Reunidos en la Sala